

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0572-2PO1-13

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA			
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 241 del Reglamento de la Cámara de Diputados.		
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.		
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Merilyn Gómez Pozos.		
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.		
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	26 de febrero de 2013.		
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de febrero de 2013.		
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.		

## II.- SINOPSIS

Suprimir la disposición que establece que "en los días de Sesión habrá ejemplares de la Gaceta en el Salón de Sesiones, disponibles para los diputados y diputados



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 77, fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones 3 y 4 del artículo 241 del Reglamento de la Cámara de Diputados.  Único. Se reforman las Fracciones 3 y 4 del artículo 241 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:	
Artículo 241.	Artículo 241.	
1 a 3	<b>1.</b> y <b>2.</b>	
	3. Las versiones definitivas digitalizadas de la Gaceta se entregarán para su clasificación y uso al acervo de la Cámara.	
<b>4.</b> Los días de Sesión habrá ejemplares de la Gaceta en el Salón de Sesiones, disponibles para los diputados y diputadas que lo soliciten.	S S	
	Transitorio	
	<b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

JCHM